

25) Felipa de los Santos, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

26) Altagracia H. Belliard de Pérez, con una pensión del Estado de ciento noventa y siete pesos con cuarenta centavos (RD\$197.40) mensuales;

27) María Antonia García, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

28) Marcelina de León, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

29) Brígida Xiomara Maura de Nin, con una pensión del Estado de trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$386.66) mensuales;

30) Brunilda Lucía Fontanillas de Aybar, con una pensión del Estado de doscientos veintitrés pesos con veinte centavos (RD\$223.20) mensuales;

Artículo 2.— Se modifica el Decreto No. 2310, de fecha 5 de septiembre de 1984, en su Acápito 19, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“19) Benigna de los Santos de Roa, con una pensión del Estado de doscientos once pesos con sesenta y un centavo (RD\$211.61) mensuales;

Artículo 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 142<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3059 que concede la nacionalidad dominicana provisional a la menor de edad Tania Christina Aquino Molina.**

SALVADOR JORGE BLANCO

Ministro de Estado, en el Despacho del Poder Ejecutivo

NUMERO 3059

En el mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, el Poder Ejecutivo de la República Dominicana, en uso de las facultades que le confiere la Constitución, ha acordado y decreta: Que se concede la nacionalidad dominicana provisional a la menor de edad Tania Christina Aquino Molina, hija de los señores Salvador Jorge Blanco y Tania Christina Aquino Molina, nacida en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día veintidós (22) de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.

cana provisional a su hija menor de edad Tania Christina Aquino Molina;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O :**

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana provisional en favor de la menor de edad Tania Christina Aquino Molina, nacida en Bremerhaven, República Federal de Alemania, en fecha 19 de mayo de 1981, hija de los señores Richard Manuel Martínez y Carmen Molina de Aquino.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3060 que asciende al Coronel, E.N., Trajano Moreta Cuevas, al rango de General de Brigada, E.N., y lo designa Jefe del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República, y dicta otras disposiciones.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3060

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

### **D E C R E T O :**

Artículo 1.— El Coronel, E.N., Trajano Moreta Cuevas, queda ascendido al grado de General de Brigada, E.N., y designado Jefe del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República.